



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Banco de Occidente S.A.</b>
Demandado	<b>Alcance INC S.A.S.</b> <b>Francisco García Sanguino</b>
Radicado	05001 4003 013 <b>2021 00157</b> 00
Providencia	Auto de Sustanciación 3003
Asunto	Requiere previo a emplazamiento, acepta renuncia poder, requiere notifique

Allega la parte demandante constancia de notificación negativa a dirección electrónica del demandado **Alcance INC S.A.S.**, [administracion@alcance.co](mailto:administracion@alcance.co); solicitud de autorización de nuevas direcciones, Carrera 43 A No. 6 SUR – 26 EDIFICIO RIO SUR OFICINA 324B (Medellín-Antioquia) y Carrera 43 A No. 6SUR -26 OFICINA 303 (Medellín-Antioquia); resultado de notificación negativa a direcciones físicas y solicitud de emplazamiento, no obstante, advierte el Despacho que en la comunicación electrónica se indicó “Es posible que el mensaje se hubiera entregado correctamente sin que se recibiera confirmación por parte del sistema de información del destinatario”.

Así mismo allegó solicitud de autorización de nuevas direcciones, Calle 2 sur 33 29 Bosques de Alejandría. Medellín. Correo electrónico [francisco@alcance.co](mailto:francisco@alcance.co), mismas que se evidencian en el certificado de existencia de la sociedad, que reposa en archivo 33 del expediente y, nueva dirección para el demandado Francisco García Sanguino, CRA 42 No. 3 Sur 81 TORRE 1 Piso 8, Medellín.

Por último, aportó resultado negativo respecto a las citaciones para notificación personal enviada a los demandados a las direcciones físicas señaladas en el párrafo anterior.

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

De acuerdo a lo anterior, se autoriza la nueva dirección para notificación [francisco@alcance.co](mailto:francisco@alcance.co), y en tal sentido deberá la parte interesada intentar primariamente la notificación en ésta y en la [administracion@alcance.co](mailto:administracion@alcance.co), de acuerdo a lo señalado al inicio de este escrito; en caso de no ser efectiva y siempre que dé cuenta al Despacho, se dará trámite a la solicitud de emplazamiento.

Por otra parte, se dará aplicación al artículo 300 del C.G.P., indicando que toda vez que el demandado **Francisco García Sanguino** es el representante legal de **Alcance INC S.A.S.**, se considerará como una persona para efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.

En atención a lo anterior, se **REQUEIRE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a notificar en debida forma a la parte ejecutada, recuérdese que la comunicación deberá ir acompañada además por el auto que aceptó la subrogación en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago, auto que inadmitió la demanda y el escrito de subsanación.

Finalmente, en atención a lo solicitado escrito visible en archivo 32, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **Daniel Espinal Castañeda** al poder otorgado en su momento por **FNG - Fondo Nacional de Garantías S.A.**, quien funge dentro del proceso como subrogatario parcial, de los derechos del acreedor, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante y, en tal sentido se **REQUIERE** al subrogatario para que en aras al derecho de postulación proceda a nombrar nuevo apoderado.

## **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados No. 143 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 DE  
SEPTIEMBRE DE 2023  
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e62b07a9f1da8d9202a3dcaca9f614a388d70176e32c6aa64b6467e081a8215**

Documento generado en 04/09/2023 10:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2328525 Ext. 2313